



TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

**ACUERDO GENERAL 08/2024, QUE MODIFICA
EL ACUERDO GENERAL 07/2021 RELATIVO A
LAS VISITAS DE INSPECCIÓN DE LOS
TRIBUNALES AGRARIOS.**

Ciudad de México, a once de junio de dos mil veinticuatro.

El Honorable Pleno del Tribunal Superior Agrario, en ejercicio de las atribuciones que le confieren las fracciones IV y VI del artículo 8° y la fracción VIII del artículo 9°, ambos de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, emite el presente acuerdo bajo las siguientes,

C o n s i d e r a c i o n e s

- I. El artículo 27 de la Carta Magna, en su fracción XIX, instituye Tribunales en Materia Agraria, dotándolos de plena autonomía, para conocer y resolver las controversias que se susciten con motivo de la tenencia de la tierra ejidal y comunal, así como los derechos deducidos de las mismas y de éstas con la pequeña propiedad, y de conformidad con los artículos 8° en su fracción VI, X y XI, de la Ley Orgánica, en relación con el artículo 9 del Reglamento Interior, ambos ordenamientos de los Tribunales Agrarios, es atribución del Tribunal Superior Agrario, fijar y cambiar de adscripción a los Magistrados de los Tribunales Unitarios, así como acordar las medidas administrativas que sirvan para simplificar y hacer más expedita la administración de la justicia agraria.
- II. El H. Pleno del Tribunal Superior Agrario el veintisiete de enero de dos mil veintiuno emitió acuerdo general **07/2021**, estableciendo las reglas para realizar las visitas de inspección ordinarias y extraordinarias a los Tribunales Unitarios Agrarios conforme a los artículos 46 a 51 del Reglamento Interior de los Tribunales Agrarios.
- III. Las visitas de inspección se constituyen en un medio para supervisar y verificar el funcionamiento adecuado por parte de los tribunales agrarios, así como el cumplimiento de la normatividad, a fin de lograr un ejercicio responsable y profesional de la función jurisdiccional y administrativo con el propósito de garantizar el derecho humano de acceso a la justicia agraria pronta, honesta e imparcial.

IV. No obstante, conforme las visitas de inspección practicadas del año 2021 a la fecha, se advierte la necesidad de modificar el artículo sexto del acuerdo general 07/2021, relativo al acta tipo que se utiliza para las visitas de inspección, dichas modificaciones y adiciones consisten en las siguientes:

MODIFICACIONES Y ADICIONES AL ACTA DE VISITA DE INSPECCIÓN QUE SE APROBÓ EN ACUERDO 7/2021, DEL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO.
• En la información de la visita de inspección se agrega el tipo de modalidad.
• En el punto 1.4, Recursos Humanos, se adiciona información del personal administrativo y eventual del TUA.
• Se adicionan el punto 2, 2.1, 2.2, relativo a la información jurisdiccional (universo de asuntos en trámite y asuntos del periodo de la visita, respectivamente); y en el punto 2.3 asuntos en trámite por estado procesal, en ambos casos, se inserte la información de la visita anterior y la actual.
• En el punto 2.3.1, se inserte respecto a la información de la fecha de audiencia más lejana.
• En el punto 2.3.2, se inserte en los asuntos de desahogo de la prueba pericial, el número de la visita anterior y actual; asimismo, se adiciona información de las cargas de trabajo de las periciales en topografía, valuación, grafoscopia, dactiloscopia y documentos-copia, respecto a cuántos queda a cargo del TUA y cuántos a cargo de las partes.
• En la antigüedad de asuntos en trámite se adiciona la información de la visita pasada y actual; se adicione la información de la situación de los asuntos considerados como rezago 2020 y años anteriores y su estado procesal; y se inserte de dichos asuntos una gráfica de barras.
• En el punto 2.5, en los asuntos en trámite por acción, se adiciona lo relativo a la información de la visita anterior y la actual. En ese mismo cuadro se especifica respecto a los juicios sucesorios de la fracción VII del artículo 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, cuántos asuntos son controvertidos y sin controversia.
• En el punto 2.6, en antigüedad de asuntos turnados para sentencia se adiciona la información del turno de sentencia por año procesal, por acción y por año de turno para sentencia. Así como el calendario de programación de emisión de sentencias por SEC.
• En el punto 2.8, Productividad de la secretaria y secretario de estudio y cuenta, se inserte la productividad de asuntos de controversia.
• En el 2.9, se inserte la información de exhortos remitidos al Tribunal Unitario Agrario durante el periodo de la visita de inspección; y lo relativo a cartas rogatorias pendientes de cumplir.
• En cuadro 5.2.1 en recursos de revisión por estado procesal se reestructura la información dichos recursos.
• Se adiciona el punto 5.2.3, sobre avances de cumplimientos a recursos de revisión en los que se ordenó la reposición de procedimiento.
• Se adiciona el punto 12.1, avances del cumplimiento a lo ordenado en excitativas de justicia.
• Se adiciona en el punto 15, respecto a manifestaciones de la persona titular de Magistratura de Tribunal Unitario Agrario.
• Asimismo, se consideran como anexos obligatorios: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Asuntos 2020 y años anteriores. ✓ Asuntos en prueba pericial ✓ Asuntos para sentencia ✓ Asuntos Para ejecución Los cuales no son limitativos y pueden requerirse otros anexos.

Por lo expuesto y fundado, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 8º en sus fracciones VI, X y XI, de la Ley Orgánica, en relación con el artículo 9 del Reglamento Interior, ambos ordenamientos de los Tribunales Agrarios; este Órgano Jurisdiccional;

ACUERDA:

PRIMERO. Se modifica el acuerdo **7/2021** emitido el veintisiete de enero de dos mil veintiuno, en su artículo sexto relativo al acta tipo que se utiliza para las visitas de inspección.

SEGUNDO. En tal virtud, se aprueba el acta modelo misma que forma parte como anexo 1, asimismo deberá contener los siguientes anexos:

Anexo 2:

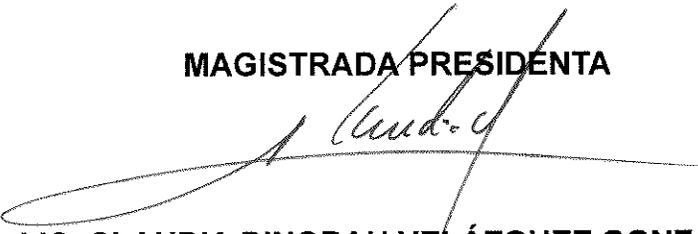
- Asuntos 2020 y años anteriores.
- Asuntos en prueba pericial
- Asuntos para sentencia
- Asuntos Para ejecución

TERCERO. El presente acuerdo entrará en vigencia a partir del uno de julio de dos mil veinticuatro.

CUARTO. Publíquese este acuerdo en la página web del Tribunal Superior Agrario.

Así, por unanimidad de votos, lo resolvió el Pleno del Tribunal Superior Agrario; firman las Magistradas Numerarias, Licenciada Claudia Dinorah Velázquez González, Licenciada Maribel Concepción Méndez de Lara; los Magistrados Numerarios, Maestro en Derecho Alberto Pérez Gasca, Doctor Guadalupe Espinoza Saucedo y la Magistrada Numeraria Maestra Larisa Ortiz Quintero, ante el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Eugenio Armenta Ayala, quien autoriza y da fe.

MAGISTRADA PRESIDENTA

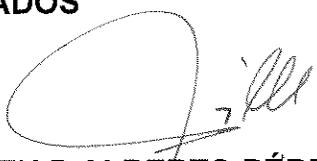


LIC. CLAUDIA DINORAH VELÁZQUEZ GONZÁLEZ

MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS



LIC. MARIBEL CONCEPCIÓN MÉNDEZ DE LARA



MTRO. EN D ALBERTO PÉREZ GASCA

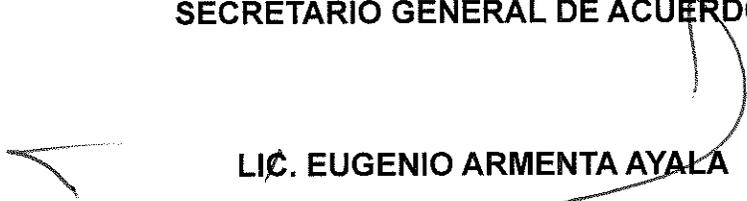


DR. GUADALUPE ESPINOZA SAUCEDA



MTRA. LARISA ORTIZ QUINTERO

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS



LIC. EUGENIO ARMENTA AYALA

NOTA: Esta foja número tres, corresponde al Acuerdo General-8/2024 suscrito por el H. Pleno del Tribunal Superior Agrario en sesión Administrativa de once de junio de dos mil veinticuatro. – CONSTE

KSH*

